

Constestación de demanda

Andres Roncancio <andres_roncancio@yahoo.com.co>

Vie 22/04/2022 12:45

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Boyacá - Nobsa <j01prmpalnobsa@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: caloa68@hotmail.com <caloa68@hotmail.com>

Buena tarde

Por medio del presente correo electrónico me permito remitir como dato adjunto lo de la referencia dentro del proceso

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DE: EDELMIRA CAMARGO MORALES
VS: HAROLD LEONARDO GARCIA BERMUDEZ Y OTRO
RDO: 2.021 - 212

CORDIALMENTE,

WALTER A. RONCANCIO C.
ABOGADO - ASESOR



Walter A. Roncancio C.
Abogado.

Señor
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE NOBSA
Ciudad

Ref= **PROCESO VERBAL (RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL)**

De: EDELMIRA CAMARGO MORALES
Vs: HAROLD LEONARDO GARCIA BERMUDEZ Y CESAR ANDRÉS BERNAL PEÑA

Radicado 2021-00212

WALTER A. RONCANCIO C. Mayor de edad, vecino de Bogotá, abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.023.861.557 de Bogotá y tarjeta profesional de abogado 315.741 del C.S. de la J. en calidad de apoderado de los demandados , **HAROLD LEONARDO GARCIA BERMUDEZ**, mayor de edad identificado con cedula de ciudadanía No. 1.013.613.257 de Bogotá, y **CESAR ANDRÉS BERNAL PEÑA**, mayor de edad y identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.037.635.612 de Envigado, CONTESTO la demanda y presento escrito de Excepciones de Fondo -en los siguientes términos:

A LOS HECHOS

1. El hecho uno de la demanda, NO ES CLARO- de la forma presentada- por lo tanto, se debe demostrar.
2. El hecho dos de la demanda, NO ES CIERTO. Las afirmaciones contenidas en este hecho son temerarias y faltan a la verdad- deben estar consignado en un informe de Tránsito, donde es la autoridad quien claramente lo pude describir.
3. El hecho tres de la demanda, NO ES CIERTO- Las afirmaciones descritas en este hecho son temerarias y faltan a la verdad.
4. El hecho cuatro de la demanda, ES PARCIALMENTE CIERTO – puesto que estos supuestos daños deben estar consignados en un informe de Tránsito, donde se puedan ser descritos.
5. El hecho cinco de la demanda- ES PARCIALMENTE CIERTO- el deber ser de las cosas es llamar a la autoridad de Tránsito para la elaboración de un informe de accidente y a su vez convocar a la aseguradora si es que la hubiere.
6. El hecho seis de la demanda, NO NOS CONSTAN- toda vez que en el hecho cinco (5) de la demanda da a conocer que son veinte (20) días y este nos brinda una información de quince (15) días, no es claro en sus afirmaciones, esas circunstancias y como quiera que son propias o personales del demandante- que se prueben.



Walter A. Rencancio C.
Abogado.

PRONUNCIAMIENTO EXPRESO RESPECTO DE LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA

Expresamente me opongo a las pretensiones primera, segunda, tercera, cuarta y quinta del libelo demandatorio-, por cuanto los hechos en la forma expuesta, no se ciñen a la realidad. Igualmente las pretensiones carecen de fundamento jurídico- como se expondrá en el capítulo de las excepciones.

Consecuencialmente, a la declaratoria de improcedencia de las súplicas, solicito se condene al accionante al pago de las agencias en derecho, y a los costos a que de lugar el trámite del proceso.

Fiel a lo expuesto, formulo estas

EXCEPCIONES DE MERITO

I DE LA INEXISTENCIA DE LA CAUSALIDAD EN LA CONDUCTA DE MIS REPRESENTADOS

Este punto tiene su asidero en el entendido que hay que entrar a revisar cada uno de los elementos por los cuales se produce el accidente, esto es, las condiciones de tiempo modo y lugar para el momento del insuceso, no comete la conducta o viola reglamento alguno, es decir, que no estaría en momento alguno obligado a indemnizar- rompiendo así el nexo causal de la misma, no cumpliendo el requisito del artículo procedente del Código Civil.

ARTICULO 2341 RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL. El que ha cometido un delito o culpa, que ha inferido daño a otro, es obligado a la indemnización, sin perjuicio de la pena principal que la ley imponga por la culpa o el delito cometido.

Para aclarar lo anterior podemos citar lo siguiente:

“Sabido es, reiteradamente se ha dicho, que quien por delito o culpa ha inferido injuria a otro, debe repararle los perjuicios tanto materiales como morales, bien sea en las ocurrencias en las que se impone probar los extremos culpa, daño y nexo casual, como aquellas en que, por tratarse del ejercicio de actividades peligrosas por parte del actor del perjuicio solamente corresponde a la víctima demostrar que el desempeño de tal actividad de tal linaje fue la causa del detrimento que ha infringido (Arts. 2341 Y 2356 del Código Civil).

II INEXISTENCIA DE LA OBLIGACIÓN

La obligación indemnizatoria reclamada contra mis mandantes- no ha nacido a la vida jurídica, como se ha dejado expuesto en la contestación de los hechos- y por consiguiente, la causa para demandar y el derecho que la sustenta, en



Walter A. Rencancio C.
Abogado.

manera alguna comprometen la responsabilidad de los demandados, por ausencia de causa.

En el evento de haber nacido la vida jurídica, en forma objetiva la obligación reclamada- esta se extinguió por los medios señalados en la ley.

III **INEXISTENCIA DE LOS PERJUICIOS RECLAMADOS**

La indemnización proveniente de los supuestos perjuicios causados al demandante, son improcedentes. La pretensión resulta incierta y eminentemente aleatoria.

IV **AUSENCIA DE ELEMENTOS PROBATORIOS.**

La demandante tan solo prueba la ocurrencia del hecho, pero no el perjuicio sufrido, no aporta recibos de pago que evidencie el detrimento patrimonial, por el contrario, basa toda la acción, en una cotización aún a sabiendas que podía contar con asistencia de una compañía de seguros, es decir temerariamente inicia una demanda ocasionando un desgaste de la jurisdicción, tratando de obtener un resarcimiento de un perjuicio.

V **EXCEPCIÓN GENERICA O INNOMINADA (ART. 282 DEL C. G.P.)**

En efecto, si en el transcurso del plenario aparecieren probados hechos –que demuestren una excepción –queda el Juzgado en la posibilidad de decretarla, conforme al Art. 282 y normas concordantes de tal estatuto procesal.

OBJECION A LA TASACION DE PERJUICIOS PRESENTADA POR LA PARTE ACTORA***

Advirtiéndose que la tasación de perjuicios no está técnicamente realizada por la parte actora- conforme con las últimas disposiciones procesales que rigen la materia; para evitar situaciones que vayan en desmedro del derecho de defensa de mis representados- sin que por ello se esté aceptando responsabilidad alguna- Como consecuencia de las excepciones aquí planteada y en aplicación y armonía del art. 206 del C.G.P. expresamente OBJETAMOS la tasación de perjuicios hecha por la parte demandante .

El Despacho, encontrando probada la excepción planteada, deberá dar aplicación a la sanción establecida en el inciso 5 del art. 206 citado.



Walter A. Roncancio C.
Abogado.

La estimación de perjuicios hecha por el apoderado del actor- que no por la parte misma, como debiera ser- por lo menos coadyuvarse o demostrar facultad expresa en el poder para realizar esta tasación- se funda en apreciaciones o aproximaciones del apoderado que a su vez se hacen sobre el entendido de unos valores sin sustento ninguno, cuya realidad aquí no se ha probado-

No dejan, pues, de ser conjeturas sin un fundamento jurídico serio o probado que las respalden.

No probándose la cuantía aducida por la parte demandante pido a Su Señoría aplicar las sanciones previstas en la norma en cita.

PRUEBAS

- I Se tendrá en cuenta el INFORME o manifiesto de carga No. 361675 del 11 de Abril del 2021 mediante el cual se puede desvirtuar los hechos cinco y seis de la demanda.
- II **INTERROGATORIO DE PARTE** al demandante, sobre los hechos del proceso, que verbalmente formularé o, en su oportunidad, acompañaré en pliego cerrado.
- III LAS PRUEBAS PEDIDAS POR EL DEMANDANTE- en lo que fueren favorables a mi poder-habiente.
- VI Se tendrán en su verdadero valor los documentos aportados y los obrantes en autos con relación a los hechos materia del proceso- en especial los informes de Tránsito y demás aportados por la parte demandante si los hubiere.

DIRECCION PARA LAS NOTIFICACIONES PERSONALES

DEMANDANTE: La aportada en su demanda

DEMANDADOS. HAROLD LEONARDO GARCIA BERMUDEZ. Manzana E Casa 2, Barrio Bolívar, Bogotá E-mail- harold900702@gmail.com

CESAR ANDRÉS BERNAL PEÑA: Manzana E Casa 2, Barrio Bolívar Bogotá. E-mail: contabilidadbp2021@gmail.com

APODERADO DE LOS DEMANDADOS: WALTER A. RONCANCIO C. Calle 19 No. 5-51 Of, 1107 Bogotá. E-mail: andres_roncancio@yahoo.com.co

*** En los anteriores términos contesto la demanda.

Calle 19 No. 5-51 Of. 1107 E-mail: andres_roncancio@yahoo.com.co
Celular 3222947780



Walter A. Roncancio C.
Abogado.

En consecuencia: **Dígnese imprimirle el trámite legal correspondiente.**

ANEXOS. NOTA- Los poderes con que actúo, al igual que los documentos anunciados como pruebas.

Cortésmente, Abril de 2.022

WALTER A. RONCANCIO C.
C.C.# 1.023.861.557 de Bogotá
T.P. # 315.741 C.S. de la J.



Walter A. Roncancio C.
Abogado.



Señor
JUEZ – PROMISCO MUJICA DE NOBIA
Boyacá

Ref.: PROCESO RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
De : EDELMIRA CAMARGO MORALES
Vs. : CESAR ANDRÉS BERNAL PEÑA Y OTRO

Rdo: 2021-00212

CESAR ANDRÉS BERNAL PEÑA mayor de edad y vecino de Medellín (Art. 1.037.635.612 de Envigado), en calidad de demandado- en el proceso de la referencia, respetuosamente le manifiesto que confiere

P O D E R:

Al Doctor **WALTER A. RONCANCIO C.** mayor de edad y vecino de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.023.861.557 de Bogotá y Tarjeta profesional No. 315.741 del C.S. de la J. para que en mi nombre- conteste la demanda, presente excepciones, intervenga durante todo el proceso y en general represente mis intereses dentro de todas las etapas procesales pertinentes a que hubiere lugar.

Al Doctor **RONCANCIO C.**, además de las facultades inherentes al mandato judicial, se le otorgan las especiales de recibir, transigir, desistir, sustituir y resumir. (Art. 77 del C.G.P.)

Cortésmente, Abril de 2022

CESAR ANDRÉS BERNAL PEÑA
C.C. 1.037.635.612 de Envigado

Acepto,

WALTER A. RONCANCIO C.
C.C. 1.023.861.557 de Bogotá
T.P. 315.741 C. S. de la J.

NOTARÍA CUARTA DE MEDELLÍN
PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO
Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

Ante la Notaría Cuarta de Medellín Compareció

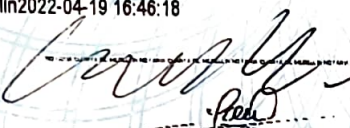
BERNAL PEÑA CESAR ANDRES

quien exhibió la **C.C. 1037635612**

Y declaró que la firma que aparece en el presente memorial es la suya y que el contenido del mismo es cierto. Autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad coleando sus huellas digitales y datos biométricos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento

Memorial dirigido a: JUEZ PROMISCO MUJICA DE NOBSA

Medellín 2022-04-19 16:46:18


MANUEL ENRIQUE CORREA TELLO
NOTARIO CUARTO DEL CIRCULO DE MEDELLIN

4



Cod. c30a1





Walter A. Roncancio C.
Abogado

1



Señor
JUEZ – PROMISCUO MUNICIPAL DE NOBSA
Boyacá

Ref.: PROCESO RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
De :EDELmira CAMARGO MORALES
Vs. :HAROLD LEONARDO GARCIA BERMUDEZ Y OTRO

Rdo: 2021-00212

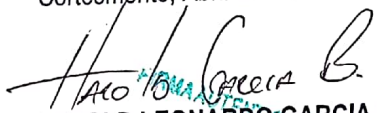
HAROLD LEONARDO GARCIA BERMUDEZ mayor de edad y vecino de Nobsa (Boy), identificado con la cédula de ciudadanía 1.013.316.257 de Bogotá, en calidad de demandado- en el proceso de la referencia, respetuosamente le manifiesto que confiero

P O D E R:

Al Doctor **WALTER A. RONCANCIO C.** mayor de edad y vecino de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.023.861.557 de Bogotá y Tarjeta profesional No. 315.741 del C.S. de la J. para que en mi nombre- conteste la demanda, presente excepciones, intervenga durante todo el proceso y en general represente mis intereses dentro de todas las etapas procesales pertinentes a que hubiere lugar.

Al Doctor **RONCANCIO C.**, además de las facultades inherentes al mandato judicial, se le otorgan las especiales de recibir, transigir, desistir, sustituir y reasumir. (Art. 77 del C.G.P.)

Cortésmente, Abril de 2.022


HAROLD LEONARDO GARCIA BERMUDEZ
C.C. 1.013.316.257 de Bogotá

Acepto,


WALTER A. RONCANCIO C.
C.C. 1.023.861.557 de Bogotá
T.P. 315.741 C. S. de la J.

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA EL ANTERIOR ESCRITO DIRIGIDO A:	
JUEZ PROMISCUO NOBSA	
FUE PRESENTADO PERSONALMENTE ENTE LA SUSCRITA NOTARIA SEGUNDA DE DUITAMA BOYACA POR:	
Harold Leonardo Garcia Bermudez	
QUIEN SE IDENTIFICO CON C.C. 1.013.316.257 DE 1013613257 Y T.P. 315741	
Y ADEMAS DECLARO QUE EL CONTENIDO DEL ANTERIOR DOCUMENTO ES CIERTO Y QUE LA FIRMA QUE LA AUTORIZA FUE PUESTA POR EL(ELLA) EN CONSTANCIA SE FIRMA	
7 Harold Garcia B.	
DUITAMA	20 ABR 2022
	

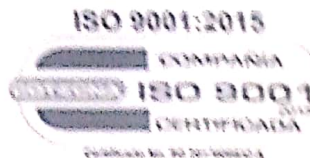


Calle 19 No. 5-51 Of. 1107 E-mail: andres_roncancio@yahoo.com.co
Celular 3222947780



**La movilidad
es de todos**

Mintransporte



CONSULTA EXPEDICION MANIFIESTOS DE CARGA.

No. 361681 de 11/04/2022 6:11:56 p. m.

Agosto 2021

El Ministerio de Transporte informa que una vez consultado el Registro Nacional de Despacho de Carga - RNDC, con base en la información reportada por las Empresas de Transporte, sobre el vehículo de placas WFD047 se evidencia la siguiente información de expedición de manifiesto de carga, entre el periodo de radicación 2021/08/01 al 2021/08/31

Nro. Radicado	Nro. Manifiesto	Fecha Hora Radicación	Nombre Empresa Transportadora	Origen	Destino	Cedula Conductor	Placa	Placa Remolque	Fecha Expedición
59791286	30162119	2021/08/04 10:22:34	CONALTRA S.A.	BUCARAMANGA SANTANDER	SUESCA CUNDINAMARCA	7227659	WFD047	R18808	2021/08/04
59844631	21016160653 87M	2021/08/05 18:31:54	OPERADORES LOGISTICOS DE	BOGOTA BOGOTA	BELENCITO	7227659	WFD047	R36646	2021/08/05
59870653	0111530	2021/08/06 16:11:12	COOPERATIVA DE	SOGAMOSO BOYACA	BOGOTA BOGOTA	7227659	WFD047	R36646	2021/08/06
59913023	21016160654 23M	2021/08/09 12:11:15	OPERADORES LOGISTICOS DE	BOGOTA BOGOTA	BELENCITO	7227659	WFD047	R36646	2021/08/09
59980673	0111548	2021/08/11 11:28:26	COOPERATIVA DE	SOGAMOSO BOYACA	PIEDRECUESTA SANTANDER	7227659	WFD047	R36646	2021/08/11
60124341	21033330022 44M	2021/08/17 15:24:07	OPERADORES LOGISTICOS DE	MANIZALES CAIDAS	BOGOTA BOGOTA	7227659	WFD047	R36646	2021/08/17
60164009	21016160656 10M	2021/08/18 16:38:45	OPERADORES LOGISTICOS DE	BOGOTA BOGOTA	BELENCITO	7227659	WFD047	R36646	2021/08/18
60293686	21016160656 98M	2021/08/23 16:24:34	OPERADORES LOGISTICOS DE	BOGOTA BOGOTA	BELENCITO	7227659	WFD047	R36646	2021/08/23
60354571	0111613	2021/08/25 12:19:19	COOPERATIVA DE	SOGAMOSO BOYACA	BOGOTA BOGOTA	7227659	WFD047	R36646	2021/08/25
60394553	21016160657 71M	2021/08/26 15:34:47	OPERADORES LOGISTICOS DE	BOGOTA BOGOTA	BELENCITO	7227659	WFD047	R36646	2021/08/26
60473002	21016160658 60M	2021/08/29 21:57:05	OPERADORES LOGISTICOS DE	BELENCITO NOBSA BOYACA	BUCARAMANGA SANTANDER	7227659	WFD047	R36646	2021/08/29
60473016	21016160658 59M	2021/08/29 22:00:18	OPERADORES LOGISTICOS DE	BOGOTA BOGOTA	BELENCITO NOBSA BOYACA	7227659	WFD047	R36646	2021/08/29

Total de Manifiestos expedidos en el rango de fechas solicitado: 12

Nota:

En atención a lo establecido por la Resolución 000377 del 15 de febrero de 2013, nos permitimos informar lo siguiente:

* La información allí consignada corresponde a los datos reportados por cada empresa de transporte de carga, al Registro Nacional de Despacho de Carga-RNDC.

* De conformidad con el artículo 4 numeral b), del Título III de la citada Resolución, indica que "...Las empresas de servicio público de transporte terrestre automotor de carga, guardarán en su archivo físico copia del manifiesto expedido, el cual será contrastado con la información generada de manera electrónica...".

* Así mismo, el párrafo único del artículo 4 de la misma resolución menciona que "El aplicativo RNDC, dispuesto en la página de internet rndc.mintransporte.gov.co permitirá a las empresas de servicio público de transporte terrestre automotor de carga, generar y conservar el archivo electrónico de todos los documentos expedidos a través del sistema o a través de sus sistemas una vez hayan sido transmitidos en línea al Ministerio vía Web Services". Es decir que los documentos físicos reposan en el archivo de cada empresa, a donde se debe solicitar copia del Manifiesto de Carga.

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el número de placa del vehículo y/o el número de identificación del propietario o conductor del vehículo consignados en el respectivo documento, coincidan con los aquí registrados.

Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.

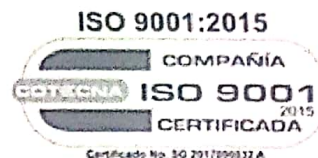
La Ley 527/99 definió el mensaje de datos como "la información generada, enviada, recibida, almacenada o comunicada por medios electrónicos, ópticos o similares, como pudieran ser, entre otros, el Intercambio Electrónico de Datos (EDI), la internet, el correo electrónico, el telegrama, el télex o el telefax".

La Ley 527 previendo la desconfianza en estos documentos planteó en su artículo 10 que "En toda actuación administrativa o judicial, no se negará eficacia, validez o fuerza obligatoria y probatoria a todo tipo de información en forma de un mensaje de datos, por el sólo hecho que se trate de un mensaje de datos o en razón de no haber sido presentado en su forma original".



La movilidad
es de todos

Mintransporte



CONSULTA EXPEDICION MANIFIESTOS DE CARGA.
No. 361675 de 11/04/2022 6:05:39 p. m.

Septiembre 2021

El Ministerio de Transporte informa que una vez consultado el Registro Nacional de Despacho de Carga - RND, con base en la información reportada por las Empresas de Transporte, sobre el vehículo de placas WFD047 se evidencia la siguiente información de expedición de manifiesto de carga, entre el periodo de radicación 2021/09/10 al 2021/09/30

Nro. Radicado	Nro. Manifiesto	Fecha Hora Radicación	Nombre Empresa Transportadora	Origen	Destino	Cédula Conductor	Placa	Placa Remolque	Fecha Expedición
60812088	0111691	2021/09/10 10:21:12	COOPERATIVA DE	SOGAMOSO BOYACA	BOGOTA BOGOTA D. C.	7227659	WFD047	R36646	2021/09/10
60849201	21016160661 56M	2021/09/11 11:58:58	OPERADORES LOGISTICOS DE	BOGOTA BOGOTA D. C.	BELENCITO NOBSA BOYACA	7227659	WFD047	R36646	2021/09/11
60955127	0111714	2021/09/15 14:07:25	COOPERATIVA DE	SOGAMOSO BOYACA	BOGOTA BOGOTA D. C.	7227659	WFD047	R36646	2021/09/15
60999283	21016160662 70M	2021/09/17 07:30:17	OPERADORES LOGISTICOS DE	BOGOTA BOGOTA D. C.	BELENCITO NOBSA BOYACA	7227659	WFD047	R36646	2021/09/16
61049686	01010998418 6	2021/09/18 11:47:03	SURAMERICANA DE	SOGAMOSO BOYACA	TAUSA CUNDINAMARCA	7227659	WFD047	R18808	2021/09/18
61098844	0239489	2021/09/20 17:57:09	TKARGA S.A.S.	SIBATE CUNDINAMARCA	SOGAMOSO BOYACA	7227659	WFD047	R18808	2021/09/20
61165113	21016160663 86M	2021/09/22 16:43:21	OPERADORES LOGISTICOS DE	BELENCITO NOBSA BOYACA	BARRANQUILLA ATLANTICO	7227659	WFD047	R36646	2021/09/22

Total de Manifiestos expedidos en el rango de fechas solicitado: 7

Nota:

En atención a lo establecido por la Resolución 000377 del 15 de febrero de 2013, nos permitimos informar lo siguiente:

* La información allí consignada corresponde a los datos reportados por cada empresa de transporte de carga, al Registro Nacional de Despacho de Carga-RND.

* De conformidad con el artículo 4 numeral b), del Título III de la citada Resolución, indica que "...Las empresas de servicio público de transporte terrestre automotor de carga, guardarán en su archivo físico copia del manifiesto expedido, el cual será contrastado con la información generada de manera electrónica...".

* Así mismo, el parágrafo único del artículo 4 de la misma resolución menciona que "El aplicativo RND, dispuesto en la página de internet rndc.mintransporte.gov.co permitirá a las empresas de servicio público de transporte terrestre automotor de carga, generar y conservar el archivo electrónico de todos los documentos expedidos a través del sistema o a través de sus sistemas una vez hayan sido transmitidos en línea al Ministerio vía Web Services". Es decir que los documentos físicos reposan en el archivo de cada empresa, a donde se debe solicitar copia del Manifiesto de Carga.

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el número de placa del vehículo y/o el número de identificación del propietario o conductor del vehículo consignados en el respectivo documento, coincidan con los aquí registrados.

Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.

La Ley 527/99 definió el mensaje de datos como "la información generada, enviada, recibida, almacenada o comunicada por medios electrónicos, ópticos o similares, como pudieran ser, entre otros, el Intercambio Electrónico de Datos (EDI), la internet, el correo electrónico, el telegrama, el télex o el telefax".

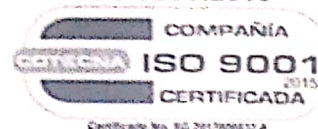
La Ley 527 previendo la desconfianza en estos documentos planteó en su artículo 10 que "En toda actuación administrativa o judicial, no se negará eficacia, validez o fuerza obligatoria y probatoria a todo tipo de información en forma de un mensaje de datos, por el sólo hecho que se trate de un mensaje de datos o en razón de no haber sido presentado en su forma original".



La movilidad
es de todos

Mintransporte

ISO 9001:2015



CONSULTA EXPEDICION MANIFIESTOS DE CARGA.

No. 361676 de 11/04/2022 6:06:38 p. m.

Octubre 2021

El Ministerio de Transporte informa que una vez consultado el Registro Nacional de Despacho de Carga - RNDC, con base en la información reportada por las Empresas de Transporte, sobre el vehículo de placas WFD047 se evidencia la siguiente información de expedición de manifiesto de carga, entre el periodo de radicación 2021/10/01 al 2021/10/31

Nro. Radicado	Nro. Manifiesto	Fecha Hora Radicación	Nombre Empresa Transportadora	Origen	Destino	Cédula Conductor	Placa	Placa Remolque	Fecha Expedición
61429914	10083970	2021/10/01 11:50:37	TRANSPORTES Y SERVICIOS	CARTAGENA BOLIVAR	MANIZALES CALDAS	7227659	WFD047	R18808	2021/10/01
61871451	21016160667 59M	2021/10/16 10:24:23	OPERADORES LOGISTICOS DE	BOGOTA BOGOTA	BELENCITO NOBSSA BOYACA	7227659	WFD047	R36646	2021/10/16
61923991	10088071	2021/10/19 15:40:47	TRANSPORTES Y SERVICIOS	MANIZALES CALDAS	BOGOTA BOGOTA D. C.	7227659	WFD047	R18808	2021/10/13
61929842	21016160668 07M	2021/10/19 17:29:54	OPERADORES LOGISTICOS DE	BELENCITO NOBSSA BOYACA	BUCARAMANGA SANTANDER	7227659	WFD047	R36646	2021/10/19
62038937	21016160668 80M	2021/10/22 17:16:39	OPERADORES LOGISTICOS DE	BOGOTA BOGOTA	BELENCITO NOBSSA BOYACA	7227659	WFD047	R36646	2021/10/22
62063809	21016160668 97M	2021/10/23 12:28:05	OPERADORES LOGISTICOS DE	BELENCITO NOBSSA BOYACA	VILLAVICENCIO META	7227659	WFD047	R36646	2021/10/23
62151477	21016160669 45M	2021/10/26 18:03:41	OPERADORES LOGISTICOS DE	BOGOTA BOGOTA	BELENCITO NOBSSA BOYACA	7227659	WFD047	R36646	2021/10/26
62249111	21016160669 91M	2021/10/29 14:32:16	OPERADORES LOGISTICOS DE	BELENCITO NOBSSA BOYACA	BUCARAMANGA SANTANDER	7227659	WFD047	R36646	2021/10/29

Total de Manifiestos expedidos en el rango de fechas solicitado: 8

Nota:

En atención a lo establecido por la Resolución 000377 del 15 de febrero de 2013, nos permitimos informar lo siguiente:

* La información allí consignada corresponde a los datos reportados por cada empresa de transporte de carga, al Registro Nacional de Despacho de Carga-RNDC.

* De conformidad con el artículo 4 numeral b), del Título III de la citada Resolución, indica que "...Las empresas de servicio público de transporte terrestre automotor de carga, guardarán en su archivo físico copia del manifiesto expedido, el cual será contrastado con la información generada de manera electrónica..."

* Así mismo, el párrafo único del artículo 4 de la misma resolución menciona que "El aplicativo RNDC, dispuesto en la página de internet rndc.mintransporte.gov.co permitirá a las empresas de servicio público de transporte terrestre automotor de carga, generar y conservar el archivo electrónico de todos los documentos expedidos a través del sistema o a través de sus sistemas una vez hayan sido transmitidos en línea al Ministerio vía Web Services". Es decir que los documentos físicos reposan en el archivo de cada empresa, a donde se debe solicitar copia del Manifiesto de Carga.

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el número de placa del vehículo y/o el número de identificación del propietario o conductor del vehículo consignados en el respectivo documento, coincidan con los aquí registrados.

Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.

La Ley 527/99 definió el mensaje de datos como "la información generada, enviada, recibida, almacenada o comunicada por medios electrónicos, ópticos o similares, como pudieran ser, entre otros, el Intercambio Electrónico de Datos (EDI), la internet, el correo electrónico, el telegrama, el télex o el telefax".

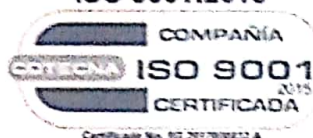
La Ley 527 previendo la desconfianza en estos documentos planteó en su artículo 10 que "En toda actuación administrativa o judicial, no se negará eficacia, validez o fuerza obligatoria y probatoria a todo tipo de información en forma de un mensaje de datos, por el sólo hecho que se trate de un mensaje de datos o en razón de no haber sido presentado en su forma original".



**La movilidad
es de todos**

Mintransporte

ISO 9001:2015



CONSULTA EXPEDICION MANIFIESTOS DE CARGA.

No. 361677 de 11/04/2022 6:07:52 p. m.

Noviembre 2021

El Ministerio de Transporte informa que una vez consultado el Registro Nacional de Despacho de Carga - RNDC, con base en la información reportada por las Empresas de Transporte, sobre el vehículo de placas WFD047 se evidencia la siguiente información de expedición de manifiesto de carga, entre el periodo de radicación 2021/11/01 al 2021/11/30

Nro. Radicado	Nro. Manifiesto	Fecha Hora Radicación	Nombre Empresa Transportadora	Origen	Destino	Cédula Conductor	Placa	Placa Remolque	Fecha Expedición
62392053	21016160670 83M	2021/11/04 12:04:12	OPERADORES LOGISTICOS DE	BOGOTA BOGOTA D. C.	BELENCITO NOBSA BOYACA	7227659	WFD047	R36646	2021/11/04
62438419	21016160671 15M	2021/11/05 16:02:53	OPERADORES LOGISTICOS DE	BOGOTA BOGOTA D. C.	BELENCITO NOBSA BOYACA	7227659	WFD047	R36646	2021/11/05
62456288	21016160671 39M	2021/11/06 12:01:41	OPERADORES LOGISTICOS DE	BELENCITO NOBSA BOYACA	VILLAVICENCIO META	7227659	WFD047	R36646	2021/11/06
62743189	0112044	2021/11/16 17:10:13	OPERADORA DE COOPERATIVA	BOGOTA BOGOTA D. C.	BELENCITO NOBSA BOYACA	7227659	WFD047	R36646	2021/11/16
62799394	21016160672 74M	2021/11/18 09:45:21	OPERADORES LOGISTICOS DE	BOGOTA BOGOTA D. C.	BELENCITO NOBSA BOYACA	7227659	WFD047	R36646	2021/11/18
62854823	21016160673 10M	2021/11/19 16:44:34	OPERADORES LOGISTICOS DE	SOGAMOSO BOYACA	BOGOTA BOGOTA D. C.	7227659	WFD047	R36646	2021/11/19
62879728	21016160673 32M	2021/11/20 11:52:17	OPERADORES LOGISTICOS DE	BOGOTA BOGOTA D. C.	BELENCITO NOBSA BOYACA	7227659	WFD047	R36646	2021/11/20
62910531	0112069	2021/11/22 09:51:35	COOPERATIVA DE	NOBSA BOYACA	BOGOTA BOGOTA D. C.	7227659	WFD047	R36646	2021/11/22
62932769	21016160673 80M	2021/11/22 17:57:39	OPERADORES LOGISTICOS DE	BOGOTA BOGOTA D. C.	BELENCITO NOBSA BOYACA	7227659	WFD047	R36646	2021/11/22
62960538	0112091	2021/11/23 15:14:20	COOPERATIVA DE	NOBSA BOYACA	BOGOTA BOGOTA D. C.	7227659	WFD047	R36646	2021/11/23
63015598	21016160674 24M	2021/11/24 18:41:57	OPERADORES LOGISTICOS DE	BOGOTA BOGOTA D. C.	BELENCITO NOBSA BOYACA	7227659	WFD047	R36646	2021/11/24
63043849	0112106	2021/11/25 14:31:37	COOPERATIVA DE	NOBSA BOYACA	BOGOTA BOGOTA D. C.	7227659	WFD047	R36646	2021/11/25
63055230	21016160674 54M	2021/11/25 18:02:25	OPERADORES LOGISTICOS DE	BOGOTA BOGOTA D. C.	BELENCITO NOBSA BOYACA	7227659	WFD047	R36646	2021/11/25
63114020	0112120	2021/11/27 11:31:03	COOPERATIVA DE	NOBSA BOYACA	BOGOTA BOGOTA D. C.	7227659	WFD047	R36646	2021/11/27
63208183	21016160675 28M	2021/11/30 18:35:09	OPERADORES LOGISTICOS DE	BOGOTA BOGOTA D. C.	BELENCITO NOBSA BOYACA	7227659	WFD047	R36646	2021/11/29

Total de Manifiestos expedidos en el rango de fechas solicitado: 15

Nota:

En atención a lo establecido por la Resolución 000377 del 15 de febrero de 2013, nos permitimos informar lo siguiente:

* La información allí consignada corresponde a los datos reportados por cada empresa de transporte de carga, al Registro Nacional de Despacho de Carga-RNDC.

* De conformidad con el artículo 4 numeral b), del Título III de la citada Resolución, indica que "...Las empresas de servicio público de transporte terrestre automotor de carga, guardarán en su archivo físico copia del manifiesto expedido, el cual será contrastado con la información generada de manera electrónica..."

* Así mismo, el parágrafo único del artículo 4 de la misma resolución menciona que "El aplicativo RNDC, dispuesto en la página de internet rndc.mintransporte.gov.co permitirá a las empresas de servicio público de transporte terrestre automotor de carga, generar y conservar el archivo electrónico de todos los documentos expedidos a través del sistema o a través de sus sistemas una vez hayan sido transmitidos en línea al Ministerio vía Web Services". Es decir que los documentos físicos reposan en el archivo de cada empresa, a donde se debe solicitar copia del Manifiesto de Carga.

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el número de placa del vehículo y/o el número de identificación del propietario o conductor del vehículo consignados en el respectivo documento, coincidan con los aquí registrados.

Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.

La Ley 527/99 definió el mensaje de datos como "la información generada, enviada, recibida, almacenada o comunicada por medios electrónicos, ópticos o similares, como pudieran ser, entre otros, el Intercambio Electrónico de Datos (EDI), la internet, el correo electrónico, el telegrama, el télex o el telefax".

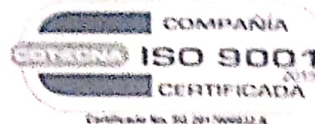
La Ley 527 previendo la desconfianza en estos documentos planteó en su artículo 10 que "En toda actuación administrativa o judicial, no se negará eficacia, validez o fuerza obligatoria y probatoria a todo tipo de información en forma de un mensaje de datos, por el sólo hecho que se trate de un mensaje de datos o en razón de no haber sido presentado en su forma original".



**La movilidad
es de todos**

Mintransporte

ISO 9001:2015



**CONSULTA EXPEDICION MANIFIESTOS DE CARGA.
No. 361679 de 11/04/2022 6:09:06 p. m.**

Diciembre 2021

El Ministerio de Transporte informa que una vez consultado el Registro Nacional de Despacho de Carga - RNDC, con base en la información reportada por las Empresas de Transporte, sobre el vehículo de placas WFD047 se evidencia la siguiente información de expedición de manifiesto de carga, entre el periodo de radicación 2021/12/01 al 2021/12/31

Nro. Radicado	Nro. Manifiesto	Fecha Hora Radicación	Nombre Empresa Transportadora	Origen	Destino	Cédula Conductor	Placa	Placa Remolque	Fecha Expedición
63418260	2101616067681M	2021/12/07 12:03:00	OPERADORES LOGISTICOS DE	BOGOTA BOGOTA D. C.	BELENCITO NOBSA BOYACA	7227659	WFD047	R36646	2021/12/07
63584015	0112240	2021/12/13 14:04:59	COOPERATIVA DE	SOGAMOSO BOYACA	BOGOTA BOGOTA D. C.	7227659	WFD047	R36646	2021/12/13
63585972	10108994	2021/12/13 14:47:22	TRANSPORTES Y SERVICIOS	MANIZALES CALDAS	BOGOTA BOGOTA D. C.	7227659	WFD047	R18808	2021/12/04
63651024	2101616067817M	2021/12/15 10:08:33	OPERADORES LOGISTICOS DE	BOGOTA BOGOTA D. C.	BELENCITO NOBSA BOYACA	7227659	WFD047	R36646	2021/12/15
63694657	0112265	2021/12/16 12:04:05	COOPERATIVA DE	SOGAMOSO BOYACA	BOGOTA BOGOTA D. C.	7227659	WFD047	R36646	2021/12/16
63725369	2101616067869M	2021/12/17 09:45:49	OPERADORES LOGISTICOS DE	BOGOTA BOGOTA D. C.	BELENCITO NOBSA BOYACA	7227659	WFD047	R36646	2021/12/17
63917452	0112315	2021/12/23 11:18:42	COOPERATIVA DE	NOBSA BOYACA	BOGOTA BOGOTA D. C.	7227659	WFD047	R36646	2021/12/23
63989065	2102828096504M	2021/12/27 17:38:53	OPERADORES LOGISTICOS DE	BOGOTA BOGOTA D. C.	BELENCITO NOBSA BOYACA	7227659	WFD047	R36646	2021/12/27
64058227	0112352	2021/12/29 17:51:29	COOPERATIVA DE	NOBSA BOYACA	BOGOTA BOGOTA D. C.	7227659	WFD047	R36646	2021/12/29

Total de Manifiestos expedidos en el rango de fechas solicitado: 9

Nota:

En atención a lo establecido por la Resolución 000377 del 15 de febrero de 2013, nos permitimos informar lo siguiente:

* La información allí consignada corresponde a los datos reportados por cada empresa de transporte de carga, al Registro Nacional de Despacho de Carga-RNDC.

* De conformidad con el artículo 4 numeral b), del Título III de la citada Resolución, indica que "...Las empresas de servicio público de transporte terrestre automotor de carga, guardarán en su archivo físico copia del manifiesto expedido, el cual será contrastado con la información generada de manera electrónica...".

* Así mismo, el párrafo único del artículo 4 de la misma resolución menciona que "El aplicativo RNDC, dispuesto en la página de internet rndc.mintransporte.gov.co permitirá a las empresas de servicio público de transporte terrestre automotor de carga, generar y conservar el archivo electrónico de todos los documentos expedidos a través del sistema o a través de sus sistemas una vez hayan sido transmitidos en línea al Ministerio vía Web Services". Es decir que los documentos físicos reposan en el archivo de cada empresa, a donde se debe solicitar copia del Manifiesto de Carga.

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el número de placa del vehículo y/o el número de identificación del propietario o conductor del vehículo consignados en el respectivo documento, coincidan con los aquí registrados.

Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.

La Ley 527/99 definió el mensaje de datos como "la información generada, enviada, recibida, almacenada o comunicada por medios electrónicos, ópticos o similares, como pudieran ser, entre otros, el Intercambio Electrónico de Datos (EDI), la internet, el correo electrónico, el telegrama, el télex o el telefax".

La Ley 527 previendo la desconfianza en estos documentos planteó en su artículo 10 que "En toda actuación administrativa o judicial, no se negará eficacia, validez o fuerza obligatoria y probatoria a todo tipo de información en forma de un mensaje de datos, por el sólo hecho que se trate de un mensaje de datos o en razón de no haber sido presentado en su forma original".



La movilidad
es de todos

Mintransporte

ISO 9001:2015



CONSULTA EXPEDICION MANIFIESTOS DE CARGA.

No. 361683 de 11/04/2022 6:19:36 p. m.

Enero 2022

El Ministerio de Transporte informa que una vez consultado el Registro Nacional de Despacho de Carga - RNDC, con base en la información reportada por las Empresas de Transporte, sobre el vehículo de placas WFD047 se evidencia la siguiente información de expedición de manifiesto de carga, entre el periodo de radicación 2022/01/01 al 2022/01/31

Nro. Radicado	Nro. Manifiesto	Fecha Hora Radicación	Nombre Empresa Transportadora	Origen	Destino	Cédula Conductor	Placa	Placa Remolque	Fecha Expedición
64122233	0112367	2022/01/03 15:48:20	COOPERATIVA DE	NOBSA BOYACA	BOGOTA BOGOTA D. C.	7227659	WFD047	R36646	2022/01/03
64166529	13627	2022/01/05 09:54:00	OPERADORES LOGISTICOS DE	BOGOTA BOGOTA D. C.	BELENCITO NOBSA BOYACA	7227659	WFD047	R36646	2022/01/05
64209725	0112376	2022/01/06 16:03:06	COOPERATIVA DE	SOGAMOSO BOYACA	VILLAVICENCIO META	7227659	WFD047	R36646	2022/01/06
64227385	14812	2022/01/07 10:15:48	OPERADORES LOGISTICOS DE	BOGOTA BOGOTA D. C.	BELENCITO NOBSA BOYACA	7227659	WFD047	R36646	2022/01/07
64230018	14848	2022/01/07 11:15:01	OPERADORES LOGISTICOS DE	BOGOTA BOGOTA D. C.	BELENCITO NOBSA BOYACA	7227659	WFD047	R36646	2022/01/07
64435694	0112437	2022/01/15 12:00:33	COOPERATIVA DE	NOBSA BOYACA	BOGOTA BOGOTA D. C.	7219330	WFD047	R36646	2022/01/15
64546368	0112455	2022/01/19 15:22:31	COOPERATIVA DE	NOBSA BOYACA	BOGOTA BOGOTA D. C.	7219330	WFD047	R36646	2022/01/19
64555412	21541	2022/01/19 18:27:42	OPERADORES LOGISTICOS DE	BOGOTA BOGOTA D. C.	BELENCITO NOBSA BOYACA	7227659	WFD047	R36646	2022/01/19
64558061	16696	2022/01/19 20:11:05	OPERADORES LOGISTICOS DE	BOGOTA BOGOTA D. C.	BELENCITO NOBSA BOYACA	7227659	WFD047	R36646	2022/01/10
64621064	0112481	2022/01/21 16:14:11	COOPERATIVA DE	NOBSA BOYACA	BOGOTA BOGOTA D. C.	7219330	WFD047	R36646	2022/01/21
64624389	22621	2022/01/21 17:11:52	OPERADORES LOGISTICOS DE	BOGOTA BOGOTA D. C.	BELENCITO NOBSA BOYACA	7227659	WFD047	R36646	2022/01/21
64676758	0112489	2022/01/24 11:23:35	COOPERATIVA DE	SOGAMOSO BOYACA	BOGOTA BOGOTA D. C.	7219330	WFD047	R36646	2022/01/24
64695397	23782	2022/01/24 18:32:38	OPERADORES LOGISTICOS DE	BOGOTA BOGOTA D. C.	BELENCITO NOBSA BOYACA	7227659	WFD047	R36646	2022/01/24
64754175	0112510	2022/01/26 13:59:53	COOPERATIVA DE	NOBSA BOYACA	BOGOTA BOGOTA D. C.	7219330	WFD047	R36646	2022/01/26
64782476	25170	2022/01/27 10:59:17	OPERADORES LOGISTICOS DE	BOGOTA BOGOTA D. C.	BELENCITO NOBSA BOYACA	7227659	WFD047	R36646	2022/01/27
15648469 32	0112545	2022/01/29 09:25:24	COOPERATIVA DE	SOGAMOSO BOYACA	BOGOTA BOGOTA D. C.	7219330	WFD047	R36646	2022/01/29
65018016	26583	2022/01/29 17:42:49	OPERADORES LOGISTICOS DE	BOGOTA BOGOTA D. C.	BELENCITO NOBSA BOYACA	7227659	WFD047	R36646	2022/01/29

Total de Manifiestos expedidos en el rango de fechas solicitado: 17

Nota:

En atención a lo establecido por la Resolución 000377 del 15 de febrero de 2013, nos permitimos Informar lo siguiente:

* La información allí consignada corresponde a los datos reportados por cada empresa de transporte de carga, al Registro Nacional de Despacho de Carga-RNDC.

* De conformidad con el artículo 4 numeral b), del Título III de la citada Resolución, Indica que "...Las empresas de servicio público de transporte terrestre automotor de carga, guardarán en su archivo físico copia del manifiesto expedido, el cual será contrastado con la información generada de manera electrónica...".

* Así mismo, el parágrafo único del artículo 4 de la misma resolución menciona que "El aplicativo RNDC, dispuesto en la página de internet rndc.mintransporte.gov.co permitirá a las empresas de servicio público de transporte terrestre automotor de carga, generar y conservar el archivo electrónico de todos los documentos expedidos a través del sistema o a través de sus sistemas una vez hayan sido transmitidos en línea al Ministerio vía Web Services". Es decir que los documentos físicos reposan en el archivo de cada empresa, a donde se debe solicitar copia del Manifiesto de Carga.

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el número de placa del vehículo y/o el número de identificación del propietario o conductor del vehículo consignados en el respectivo documento, coincidan con los aquí registrados.

Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.

La Ley 527/99 definió el mensaje de datos como "la información generada, enviada, recibida, almacenada o comunicada por medios electrónicos, ópticos o similares, como pudieran ser, entre otros, el Intercambio Electrónico de Datos (EDI), la Internet, el correo electrónico, el telegrama, el télex o el telefax".

La Ley 527 previendo la desconfianza en estos documentos planteó en su artículo 10 que "En toda actuación administrativa o judicial, no se negará eficacia, validez o fuerza obligatoria y probatoria a todo tipo de información en forma de un mensaje de datos, por el sólo hecho que se trate de un mensaje de datos o en razón de no haber sido presentado en su forma original".



**La movilidad
es de todos**

Mintransporte

ISO 9001:2015



CONSULTA EXPEDICION MANIFIESTOS DE CARGA.

No. 361685 de 11/04/2022 6:23:10 p. m.

feb 2022

El Ministerio de Transporte informa que una vez consultado el Registro Nacional de Despacho de Carga - RNDC, con base en la información reportada por las Empresas de Transporte, sobre el vehículo de placas WFD047 se evidencia la siguiente información de expedición de manifiesto de carga, entre el periodo de radicación 2022/02/01 al 2022/02/28

Nro. Radicado	Nro. Manifiesto	Fecha Hora Radicación	Nombre Empresa Transportadora	Origen	Destino	Cédula Conductor	Placa	Placa Remolque	Fecha Expedición
65136973	0112565	2022/02/03 10:13:34	COOPERATIVA DE	SOGAMOSO BOYACA	BOGOTA BOGOTA D. C.	7219330	WFD047	R36646	2022/02/03
65159657	28671	2022/02/03 19:19:50	OPERADORES LOGISTICOS DE	BOGOTA BOGOTA D. C.	BELENCITO NOBSA BOYACA	7227659	WFD047	R36646	2022/02/03
65239365	29938	2022/02/07 10:50:19	OPERADORES LOGISTICOS DE	SOGAMOSO BOYACA	TOCANCIPA CUNDINAMARCA	7227659	WFD047	R36646	2022/02/07
65267810	30425	2022/02/08 08:14:17	OPERADORES LOGISTICOS DE	BOGOTA BOGOTA D. C.	BELENCITO NOBSA BOYACA	7227659	WFD047	R36646	2022/02/08
65340787	0112624	2022/02/10 09:03:55	COOPERATIVA DE	SOGAMOSO BOYACA	BOGOTA BOGOTA D. C.	7219330	WFD047	R36646	2022/02/10
65401076	32511	2022/02/11 19:01:43	OPERADORES LOGISTICOS DE	BOGOTA BOGOTA D. C.	BELENCITO NOBSA BOYACA	7227659	WFD047	R36646	2022/02/11
65412898	0112648	2022/02/12 10:05:45	COOPERATIVA DE	NOBSA BOYACA	BOGOTA BOGOTA D. C.	7219330	WFD047	R36646	2022/02/12
65458605	33445	2022/02/14 15:02:17	OPERADORES LOGISTICOS DE	BOGOTA BOGOTA D. C.	BELENCITO NOBSA BOYACA	7227659	WFD047	R36646	2022/02/14
65494916	0112660	2022/02/15 15:24:49	COOPERATIVA DE	NOBSA BOYACA	BOGOTA BOGOTA D. C.	7219330	WFD047	R36646	2022/02/15
65554675	34895	2022/02/17 11:19:07	OPERADORES LOGISTICOS DE	BOGOTA BOGOTA D. C.	BELENCITO NOBSA BOYACA	7227659	WFD047	R36646	2022/02/17
65596631	0112696	2022/02/18 14:35:49	COOPERATIVA DE	NOBSA BOYACA	BOGOTA BOGOTA D. C.	7219330	WFD047	R36646	2022/02/18
65674616	10138806	2022/02/21 18:13:44	TRANSPORTES Y SERVICIOS	SUTATAUSA CUNDINAMARCA	BARRANQUILLA ATLANTICO	74379405	WFD047	R18808	2022/02/21
65870390	39871	2022/02/28 17:44:01	OPERADORES LOGISTICOS DE	MALAMBO ATLANTICO	BOGOTA BOGOTA D. C.	74379405	WFD047	R36646	2022/02/28

Total de Manifiestos expedidos en el rango de fechas solicitado: 13

Nota:

En atención a lo establecido por la Resolución 000377 del 15 de febrero de 2013, nos permitimos informar lo siguiente:

* La información allí consignada corresponde a los datos reportados por cada empresa de transporte de carga, al Registro Nacional de Despacho de Carga-RNDC.

* De conformidad con el artículo 4 numeral b), del Título III de la citada Resolución, indica que "...Las empresas de servicio público de transporte terrestre automotor de carga, guardarán en su archivo físico copia del manifiesto expedido, el cual será contrastado con la información generada de manera electrónica...".

* Así mismo, el párrafo único del artículo 4 de la misma resolución menciona que "El aplicativo RNDC, dispuesto en la página de internet rndc.mintransporte.gov.co permitirá a las empresas de servicio público de transporte terrestre automotor de carga, generar y conservar el archivo electrónico de todos los documentos expedidos a través del sistema o a través de sus sistemas una vez hayan sido transmitidos en línea al Ministerio vía Web Services". Es decir que los documentos físicos reposan en el archivo de cada empresa, a donde se debe solicitar copia del Manifiesto de Carga.

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el número de placa del vehículo y/o el número de identificación del propietario o conductor del vehículo consignados en el respectivo documento, coincidan con los aquí registrados.

Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.

La Ley 527/99 definió el mensaje de datos como "la información generada, enviada, recibida, almacenada o comunicada por medios electrónicos, ópticos o similares, como pudieran ser, entre otros, el Intercambio Electrónico de Datos (EDI), la internet, el correo electrónico, el telegrama, el télex o el telefax".

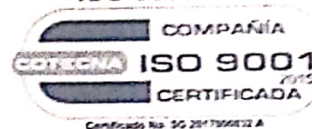
La Ley 527 previendo la desconfianza en estos documentos planteó en su artículo 10 que "En toda actuación administrativa o judicial, no se negará eficacia, validez o fuerza obligatoria y probatoria a todo tipo de Información en forma de un mensaje de datos, por el sólo hecho que se trate de un mensaje de datos o en razón de no haber sido presentado en su forma original".



**La movilidad
es de todos**

Mintransporte

ISO 9001:2015



**CONSULTA EXPEDICION MANIFIESTOS DE CARGA.
No. 361686 de 11/04/2022 6:24:57 p. m.**

Noto 2022

El Ministerio de Transporte informa que una vez consultado el Registro Nacional de Despacho de Carga - RNDC, con base en la información reportada por las Empresas de Transporte, sobre el vehículo de placas WFD047 se evidencia la siguiente información de expedición de manifiesto de carga, entre el periodo de radicación 2022/03/01 al 2022/03/31

Nro. Radicado	Nro. Manifiesto	Fecha Hora Radicación	Nombre Empresa Transportadora	Origen	Destino	Cédula Conductor	Placa	Placa Remolque	Fecha Expedición
66019042	259400009813	2022/03/05 08:23:34	LA NUEVA MC TRANSPORTES	TOCANCIPA	DUITAMA	74379405	WFD047	R18808	2022/03/05
66353013	47343	2022/03/16 16:41:04	OPERADORES LOGISTICOS DE	CUNDINAMARCA	BOYACA	7227659	WFD047	R36646	2022/03/16
66442054	48795	2022/03/19 10:28:45	OPERADORES LOGISTICOS DE	CUNDINAMARCA	PIEDICUESTA	7227659	WFD047	R36646	2022/03/19
66532854	0112936	2022/03/23 15:14:51	COOPERATIVA DE	BOGOTA BOGOTA	SANTANDER	7227659	WFD047	R36646	2022/03/23
66543825	50400	2022/03/23 19:00:29	OPERADORES LOGISTICOS DE	D. C.	BELENCITO	7227659	WFD047	R36646	2022/03/23
66639142	0112966	2022/03/28 07:24:51	COOPERATIVA DE	NOBSA BOYACA	NOBSA BOYACA	7227659	WFD047	R36646	2022/03/26
66710207	53279	2022/03/29 17:28:23	OPERADORES LOGISTICOS DE	BOGOTA BOGOTA	BOGOTA BOGOTA	7227659	WFD047	R36646	2022/03/29
66739135	0112988	2022/03/30 15:26:36	COOPERATIVA DE	D. C.	BELENCITO	7227659	WFD047	R36646	2022/03/30
66782293	54309	2022/03/31 18:11:02	OPERADORES LOGISTICOS DE	NOBSA BOYACA	BOGOTA BOGOTA	7227659	WFD047	R36646	2022/03/31

Total de Manifiestos expedidos en el rango de fechas solicitado: 9

Nota:

En atención a lo establecido por la Resolución 000377 del 15 de febrero de 2013, nos permitimos informar lo siguiente:

* La información allí consignada corresponde a los datos reportados por cada empresa de transporte de carga, al Registro Nacional de Despacho de Carga-RNDC.

* De conformidad con el artículo 4 numeral b), del Título III de la citada Resolución, indica que "...Las empresas de servicio público de transporte terrestre automotor de carga, guardarán en su archivo físico copia del manifiesto expedido, el cual será contrastado con la información generada de manera electrónica...".

* Así mismo, el párrafo único del artículo 4 de la misma resolución menciona que "El aplicativo RNDC, dispuesto en la página de internet rndc.mintransporte.gov.co permitirá a las empresas de servicio público de transporte terrestre automotor de carga, generar y conservar el archivo electrónico de todos los documentos expedidos a través del sistema o a través de sus sistemas una vez hayan sido transmitidos en línea al Ministerio vía Web Services". Es decir que los documentos físicos reposan en el archivo de cada empresa, a donde se debe solicitar copia del Manifiesto de Carga.

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el número de placa del vehículo y/o el número de identificación del propietario o conductor del vehículo consignados en el respectivo documento, coincidan con los aquí registrados.

Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.

La Ley 527/99 definió el mensaje de datos como "la información generada, enviada, recibida, almacenada o comunicada por medios electrónicos, ópticos o similares, como pudieran ser, entre otros, el Intercambio Electrónico de Datos (EDI), la internet, el correo electrónico, el telegrama, el télex o el telefax".

La Ley 527 previendo la desconfianza en estos documentos planteó en su artículo 10 que "En toda actuación administrativa o judicial, no se negará eficacia, validez o fuerza obligatoria y probatoria a todo tipo de información en forma de un mensaje de datos, por el sólo hecho que se trate de un mensaje de datos o en razón de no haber sido presentado en su forma original".